



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 335- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 MAY 2024

VISTOS: El Informe N° 348-2024/GRP-402000-402100 de fecha 23 de mayo del 2024, proveído de fecha 23 de Mayo del 2024 contenido en el Informe N° 468-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 23 de mayo del 2024, Informe N° 1567-2024/GRP-402420 de fecha 21 de mayo del 2024, Carta N°030-2024/LAOD-H&H-OF de fecha 15 de mayo 2024, Informe N°020-2024/H&H-PPSC-JS de fecha 15 de mayo 2024, Carta N°011-2024-EHG de fecha 14 de mayo 2024, Carta N°010-2024/JELE-RO de fecha 14 de mayo 2024, Contrato N° 044-2024/GRP-GSRMH y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de Enero del 2024 se suscribió el **Contrato N° 044-2024/GRP-GSRMH**, para la ejecución de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI: 2511488, entre esta Entidad y la empresa Constructora e Inmobiliaria Huangar SAC, por el monto de S/ 5,495,361.22 y plazo de ejecución de la prestación de 75 días calendario.

Que, mediante **CARTA N°010-2024/JELE-RO**, de fecha 14 de mayo 2024, el residente de Obra; Ing. José Emilio Luna Esquivéz, alcanza **INFORME SOBRE AMPLIACION DE PLAZO N°01, POR VEINTE Y TRES (23) DIAS CALENDARIOS**, generado por los efectos y consecuencias negativas de las condiciones climáticas y precipitaciones pluviales en los meses de abril y mayo del 2024.

Mediante **CARTA N°011-2024-EHG**, de fecha 14 de mayo 2024, el representante común del contratista de ejecución de obra, **SOLICITA la AMPLIACION DE PLAZO N°01, POR VEINTE Y TRES (23) DIAS CALENDARIOS**. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Mediante **INFORME N°020-2024/H&H-PPSC-JS**, de fecha 15 de mayo 2024, el supervisor de obra, Ing Pedro Pablo Salas Campos alcanza **INFORME** donde expresa su opinión, recomendando a la entidad, **OTORGAR la AMPLIACION DE PLAZO N°01 POR VEINTE Y TRES (23) DIAS CALENDARIOS**, solicitado por el contratista ejecutor, teniendo en cuenta el análisis y las conclusiones efectuado por la supervisión.

Mediante **CARTA N°030-2024/LAOD-H&H-OF**, de fecha 15 de mayo 2024, la supervisión de obra, debidamente representada por el representante común, emite pronunciamiento favorable y recomienda **APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N°01 POR VEINTE Y TRES (23) DIAS CALENDARIOS**, solicitado por el contratista ejecutor.

Que, mediante **Informe N° 1567-2024/GRP-402420** de fecha 21 de Mayo del 2024, el Ing. Marcos Daniel Flores Quiñde – Sub director de la División de Obras comunica al Arq. Carlos Alberto Chacón López – Jefe de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, lo siguiente:

" Que, tomando en cuenta el **Artículo 197 Causales de ampliación de plazo**, de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, los cuales mencionan lo siguiente:

ARTICULO 197. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **335-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
 Chulucanas, **28 MAY 2024**

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

CAUSAL INVOCADA POR EL CONTRATISTA

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Causal de ampliación de plazo. **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generado por los efectos y consecuencias negativas de las condiciones climáticas y precipitaciones pluviales en los meses de abril y mayo del 2024.”**
- A. Durante el **mes de ABRIL y MAYO del 2024**, el desarrollo del proceso constructivo ha sido afectado por las condiciones climáticas presentadas durante la ejecución de los trabajos:
 - a.- Por ejemplo, debido a las fuertes precipitaciones presentadas en la zona, los caminos de acceso a la obra se han visto afectados debido a la pérdida y erosión de la capa de rodadura en varios tramos, no siendo posible el ingreso de cama baja, hasta el lugar de obra.

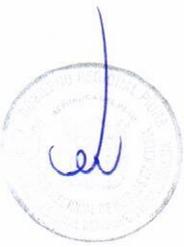
Solo se tiene acceso para cama baja hasta el distrito de Canchaque y el sector de cruz blanca (Huancabamba) por lo que la maquinaria (excavadoras - tractores) han tenido que realizar largos periodos de recorrido (hasta 4 días) para llegar al lugar de la obra (Calangla, Pusuqui y Machay). razón por la cual la maquinaria ha presentado fallas mecánicas como consecuencia del largo recorrido que han realizado.

- b.- Las lluvias intensas en la zona de trabajo y la densa neblina han dificultado la visión y el desarrollo de los trabajos, poniendo en riesgo la integridad física de los trabajadores y ejecución de los trabajos con maquinaria.

- B. Desde el **día 04 de ABRIL del 2024 al 14 de MAYO del 2024**, se han producido precipitaciones pluviales y otros eventos climáticos en la zona de la obra, interrumpiéndose la ejecución de los trabajos contractuales, manifestadas en el cuaderno de obra suscrito por el Ing. Residente y Supervisor de obra de la siguiente manera:

Con **asiento N°45** del Residente de Obra, con fecha 04/04/2024, donde nos precisa: **“Se presenta lluvias intensas en la zona de trabajo, no siendo posible iniciar los trabajos con la maquinaria debido a la densa neblina que dificulta la visión y el desarrollo de los trabajos, lo que pone en riesgo la integridad física de los trabajadores y maquinaria.”**

Con **asiento N°46** del Residente de Obra, con fecha 04/04/2024, donde nos precisa: **“Los trabajos de corte de roca fija se tornan tediosos y arriesgados debido a lo agreste y accidentado de la zona de trabajo y aún más asociado a las condiciones climáticas que**





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 335 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 28 MAY 2024

dificultan realizar los trabajos de perforación y disparo. Los rendimientos de corte de roca fija que figuran en los costos unitarios del expediente técnico no se ajustan a la realidad de la zona de trabajo por las razones expuestas en el párrafo anterior.”

Con asiento N°49 del Residente de Obra, con fecha 05/04/2024, donde nos precisa: “El día de hoy se por la mañana se presentan lluvias ligeras, las cuales van incrementando su intensidad. Se suspenden los trabajos a las 12.30 ya que la intensidad de las lluvias se ha incrementado, así como también la densa neblina y fuertes vientos presentados afectando el normal desarrollo de la maquinaria como consecuencia de la lluvia se produce deslizamiento de talud, enterrando con material parte del tractor que se encuentra trabajando en el tramo, (CALANGLA – PUSUQUI), poniendo en riesgo la integridad física del operador y máquina.”

Con asiento N°50 del Residente de Obra, con fecha 08/04/2024, donde nos precisa: “Debido a las lluvias presentadas durante el fin de semana en la zona de trabajo (PUSUQUI), el terreno se encuentra fangoso y dificulta el normal desarrollo de los trabajos, afectando su rendimiento.”

Con asiento N°54 del Residente de Obra, con fecha 10/04/2024, donde nos precisa: “Durante la presente jornada en el tramo 01, se presentan fuertes vientos, así como también se presenta densa neblina que dificulta la visión de los operadores ya que se puede visibilizar hasta una longitud de 2 metros, no siendo posible tener una mayor visibilidad del terreno. Estos factores climáticos presentado, así como también la zona accidentada con profundos precipicios y abismos, que ponen en riesgo la integridad física de los operadores y maquinaria. y afectan el rendimiento de los trabajos”

Con asiento N°64 del Residente de Obra, con fecha 17/04/2024, donde nos precisa: “Durante la presente jornada en el tramo 01, durante la mañana 11.30, persisten fuertes vientos, así como también se presenta densa neblina que dificulta la visión de los operadores, no siendo posible tener una buena visibilidad del terreno. Este factor climático presentado, así como también la zona accidentada de elevadas montañas, taludes empinados, con profundos precipicios y abismos, ponen en riesgo la integridad física de los operadores y maquinaria y afectan el rendimiento de la partida de corte. Debido a las lloviznas presentadas el día hoy han afectado la transitabilidad vehicular de los caminos de acceso a obra. tornándose difíciles de transitar dificultando el traslado de combustible para la maquinaria. No siendo posible trabajar con normalidad.”

Con asiento N°74 del Residente de Obra, con fecha 24/04/2024, donde nos precisa: “Se presentan lluvias en PUSUQUI, MACHAY Y CALANGLA desde las 11:00 de la mañana, así mismo se presenta densa neblina que afecta la visión de los operadores, no siendo posible tener una buena visibilidad del terreno. la zona de trabajo es accidentada de elevadas montañas, taludes empinados, con profundos precipicios y abismos, que ponen en riesgo la integridad física de los operadores y maquinaria y afectan el





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **335**- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **28 MAY 2024**

rendimiento de la partida de corte de material suelto y roca fija. No siendo posible trabajar con normalidad. Por lo que se suspenden las labores a partir de las 12:00 m.”

Con asiento N°79 del Supervisor de Obra, con fecha 26/04/2024, donde nos precisa: “SE COMUNICA A LA ENTIDAD, LA ASIGNACIÓN RIESGO EN OBRA: R001; Retraso por mal tiempo en la temporada de lluvias la cual se desarrolla entre los meses de setiembre a mayo, presentándose la mayor cantidad de precipitaciones durante los meses de verano (enero a marzo). DURANTE LA PRESENTE SEMANA, CONTINUA EN OBRA LLUVIAS, DENSA NEBLINA Y VIENTOS FUERTES, EN ESPECIAL EN PRIMER TRAMO DE CALANGLA A PUSIQUI. LO QUE OCASIONA QUE LA VISIBILIDAD ALCANCE UNOS METROS, EL CUAL PONE EN RIESGO AL PERSONAL Y MAQUINARIAS DEBIDO QUE LA ZONAS SON MONTAÑAS DE ELEVADA ALTITUD, TALUDES MUY EMPINADOS Y ADEMÁS PRECIPICIOS PROFUNDOS Y TENIENDO EN CUENTA QUE HAY TRABAJOS DE VOLADURAS DE ROCA QUE SON DE ALTO RIESGO, POR TAL MOTIVO NO SE PUEDEN EJECUTAR LAS PARTIDAS CON RITMO NORMAL Y ESTO PERJUDICA EL AVANCE EN OBRA.”



Con asiento N°83 del Residente de Obra, con fecha 30/04/2024, donde nos precisa: “DURANTE LA PRESENTE JORNADA EN EL TRAMO 01, DURANTE LA MAÑANA 11.00, PERSISTEN FUERTES VIENTOS ASI COMO TAMBIÉN SE PRESENTA DENSA NEBLINA QUE DIFICULTA LA VISIÓN DE LOS OPERADORES, NO SIENDO POSIBLE TENER UNA BUENA VISIBILIDAD DEL TERRENO. ESTE FACTOR CLIMÁTICO PRESENTADO ASI COMO TAMBIÉN LA ZONA ACCIDENTADA DE ELEVADAS MONTAÑAS, TALUDES EMPINADOS, CON PROFUNDOS PRECIPICIOS Y ABISMOS, PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS OPERADORES Y MAQUINARIA. Y AFECTAN EL RENDIMIENTO DE LA PARTIDA DE CORTE. NO SIENDO POSIBLE TRABAJAR CON NORMALIDAD.”



Con asiento N°92 del Residente de Obra, con fecha 06/05/2024, donde nos precisa: “DURANTE LA PRESENTE JORNADA EN EL TRAMO 01, DURANTE LA MAÑANA 11.00, PERSISTEN FUERTES VIENTOS ASI COMO TAMBIEN SE PRESENTA DENSA NEBLINA QUE DIFICULTA LA VISION DE LOS OPERADORES, NO SIENDO POSIBLE TENER UNA BUENA VISIBILIDAD DEL TERRENO. ESTE FACTOR CLIMATICO PRESENTADO ASI COMO TAMBIEN LA ZONA ACCIDENTADA DE ELEVADAS MONTAÑAS, TALUDES EMPINADOS, CON PROFUNDOS PRECIPICIOS Y ABISMOS, PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS OPERADORES Y MAQUINARIA. Y AFECTAN EL RENDIMIENTO DE LA PARTIDA DE CORTE. NO SIENDO POSIBLE TRABAJAR CON NORMALIDAD.”



Con asiento N°96 del Supervisor de Obra, con fecha 08/05/2024, donde nos precisa: “SE CONTINUA CON LA PRESENTA DENSA NEBLINA Y VIENTOS EN EL PRIMER TRAMO, EL CUAL DIFICULTA LA VISIBILIDAD EN OBRA, Y PERJUDICA EL AVANCE EN OBRA.”





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **335** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **28** MAY 2024

Con **asiento N°100** del Supervisor de Obra, con fecha 10/05/2024, donde nos precisa: **“SE COMUNICA A LA ENTIDAD, LA ASIGNACIÓN RIESGO EN OBRA: R001; Retraso por mal tiempo en la temporada de lluvias la cual se desarrolla entre los meses de setiembre a mayo, presentándose la mayor cantidad de precipitaciones durante los meses de verano (enero a marzo). DURANTE LA PRESENTE SEMANA, CONTINUA EN OBRA LLUVIAS, DENSA NEBLINA Y VIENTOS FUERTES, EN ESPECIAL EN PRIMER TRAMO DE CALANGLA A PUSIQUI. LO QUE OCASIONA QUE LA VISIBILIDAD ALCANCE UNOS METROS, EL CUAL PONE EN RIESGO AL PERSONAL Y MAQUINARIAS DEBIDO QUE LA ZONAS SON MONTAÑAS DE ELEVADA ALTITUD, TALUDES MUY EMPINADOS Y ADEMÁS PRECIPICIOS PROFUNDOS Y TENIENDO EN CUENTA QUE HAY TRABAJOS DE VOLADURAS DE ROCA QUE SON DE ALTO RIESGO, POR TAL MOTIVO NO SE PUEDEN EJECUTAR LAS PARTIDAS CON RITMO NORMAL Y ESTO PERJUDICA EL AVANCE EN OBRA”**

Con **asiento N°106** del Residente de Obra, con fecha 14/05/2024, donde nos precisa: **“Debido a las condiciones climáticas adversas suscitadas durante los meses de Abril y Mayo del 2024, aún son persistentes y existe incertidumbre sobre su fecha prevista de conclusión, en virtud de lo señalado en el ART. 198 señalamos el presente asiento de obra como cierre de la causal parcial: ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, GENERADO POR LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS NEGATIVAS DE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS Y PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DEL 2024. Con ello, esta residencia de obra, procederá a cuantificar y sustentar la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL, según lo estipulado en el RLCE Por lo tanto se estará alcanzando el informe de ampliación de Plazo a la supervisión para su aprobación y trámite correspondiente.”**

Que, tomando en cuenta el Numeral 198.1, 198.2, 198.3, 198.4, 198.5, 198.6, 198.7, 198.8 del **Artículo 198 Procedimiento de ampliación de plazo**, de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, los cuales mencionan lo siguiente:

- **“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”**
- **“198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo**





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 335- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas 28 MAY 2024

no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.
La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

- "198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."
- "198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."
- "198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente."
- "198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado."
- "198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **335** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **28 MAY 2024**

- “198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.”

Habiendo revisado el informe **AMPLIACION DE PLAZO N°01 POR VEINTE Y TRES (23) DIAS CALENDARIOS**, entregado mediante **CARTA N°030-2024/LAOD-H&H-OF**, se indica lo siguiente:

Los asientos considerados por el residente de obra de inicio y final de la causal no cumplen con el procedimiento de ampliación de plazo estipulado en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además revisando las anotaciones del cuaderno de obra de las fechas señaladas por el contratista y comparando con el cuadro donde especifica la interrupción de ejecución de obra, presentado por el contratista no coinciden con la información que nos brinda. Cuando él nos menciona paralizaciones totales por día, pero en el cuaderno de obra nos indica que se venía trabajando en dos tramos. **Tramo I CALANGLA A PUSUQUI y TRAMO II TALLAMPAMPA A MACHAY**, donde nos indica que los problemas climatológicos persistían en el **TRAMO I**, pero según las anotaciones del cuaderno de obra se venían trabajando en los dos **TRAMOS**.

La falta de evidencias donde acredite que se dio el supuesto causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del artículo 197 **CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**. Donde lo lleva a **SOLICITAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** por 23 días calendarios, el contratista ejecutor **NO** presenta fotos donde indique fecha y lugar donde se presentó los problemas climatológicos (Presencia de fuertes vientos, lluvias y densa neblina).

(...) El Contratista no ha cumplido los requisitos, formalidades de fondo, forma y los procedimientos para formular su solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** invocada, acorde con la Ley de contrataciones del estado y su Reglamento. Por lo tanto, y al observar que, el contratista no ha cumplido con el procedimiento y formalidades especificadas en el reglamento, este despacho considera **IMPROCEDENTE**, el pedido de otorgar ampliación de plazo parcial N°01.

Que, con **Informe N° 468-2024/GRP-GSRMH-402400** de fecha 23 de Mayo del 2024, el Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura recomienda al Gerente Sub Regional – Ing. Walter Huancas Chinchay lo siguiente:

“CAUSAL INVOCADA POR EL CONTRATISTA

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Causal de ampliación de plazo. **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generado por los efectos y consecuencias negativas de las condiciones climáticas y precipitaciones pluviales en los meses de abril y mayo del 2024.”**





- A. Durante el mes de ABRIL y MAYO del 2024, el desarrollo del proceso constructivo ha sido afectado por las condiciones climáticas presentadas durante la ejecución de los trabajos:
- a.- Por ejemplo, debido a las fuertes precipitaciones presentadas en la zona, los caminos de acceso a la obra se han visto afectados debido a la pérdida y erosión de la capa de rodadura en varios tramos, no siendo posible el ingreso de cama baja, hasta el lugar de obra.

Solo se tiene acceso para cama baja hasta el distrito de Canchaque y el sector de cruz blanca (Huancabamba) por lo que la maquinaria (excavadoras - tractores) han tenido que realizar largos periodos de recorrido (hasta 4 días) para llegar al lugar de la obra (Calangla, Pusuqui y Machay). razón por la cual la maquinaria ha presentado fallas mecánicas como consecuencia del largo recorrido que han realizado.

b.- Las lluvias intensas en la zona de trabajo y la densa neblina han dificultado la visión y el desarrollo de los trabajos, poniendo en riesgo la integridad física de los trabajadores y ejecución de los trabajos con maquinaria.

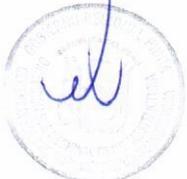
- B. Desde el día 04 de ABRIL del 2024 al 14 de MAYO del 2024, se han producido precipitaciones pluviales y otros eventos climáticos en la zona de la obra, interrumpiéndose la ejecución de los trabajos contractuales, manifestadas en el cuaderno de obra suscrito por el Ing. Residente y Supervisor de obra.

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD

Habiendo revisado el informe **AMPLIACION DE PLAZO N°01 POR VEINTE Y TRES (23) DIAS CALENDARIOS**, entregado mediante **CARTA N°030-2024/LAOD-H&H-OF**, se indica lo siguiente:

Los asientos considerados por el residente de obra de inicio y final de la causal no cumplen con el procedimiento de ampliación de plazo estipulado en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además revisando las anotaciones del cuaderno de obra de las fechas señaladas por el contratista y comparando con el cuadro donde especifica la interrupción de ejecución de obra, presentado por el contratista no coinciden con la información que nos brinda. Cuando él nos menciona paralizaciones totales por día, pero en el cuaderno de obra nos indica que se venía trabajando en dos tramos. **Tramo I CALANGLA A PUSUQUI y TRAMO II TALLAMPAMPA A MACHAY**, donde nos indica que los problemas climatológicos persistían en el **TRAMO I**, pero según las anotaciones del cuaderno de obra se venían trabajando en los dos **TRAMOS**.

La falta de evidencias donde acredite que se dio el supuesto causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del artículo 197 **CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**. Donde lo lleva a **SOLICITAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** por 23 días calendarios, el contratista ejecutor **NO** presenta fotos donde indique fecha y lugar donde se presentó los problemas climatológicos (Presencia de fuertes vientos, lluvias y densa neblina).





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 335-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 28 MAY 2024

Que, mediante proveído de fecha 23 de Mayo de 2024, la Gerencia Sub Regional remitió el **Informe N° 468-2024/GRP-GSRMH-402400** fecha 23 de Mayo de 2024 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 348-2024/GRP-402000-402100** de fecha 23 de mayo del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que " que es **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 respecto a la Obra: "**CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA**" PRIMERA ETAPA CUI: 2511488", solicitada por la empresa Constructora e Inmobiliaria Huangar SAC "

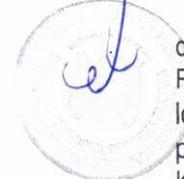
Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de a solicitud de ampliación y en el literal a) determinar Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

De lo anteriormente expuesto, se desprende que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 no se encuentra debidamente motivada , puesto que se sustenta en causal no tipificada taxativamente en el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que en virtud del principio de legalidad y en merito a los informes de las áreas técnicas de la entidad, corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Obra " CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI: 2511488"

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 335-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH, G.
Chulucanas, 28 MAY 2024

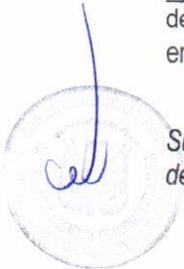
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo la Ampliación de Plazo N° 01 respecto a la Obra: “**CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA**” PRIMERA ETAPA CUI: 2511488, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución al Gerente General de la Empresa Constructora e Inmobiliaria Huangar SAC- Edward Huamán García (ejecutor de la obra) en su dirección electrónica **stuard_51@hotmail.com** en su domicilio sito en Av. Porvenir Mza B3 Lote 11 AAHH Jesús María 2 Etapa (referencia frente del grifo Valdiviezo) – Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y, al Gerente General de la Empresa H&H Consultoría en ingeniería y construcción S.A.C- CPC Luis Angel Ordinola Duran en su correo **hyhconsultoriasac@gmail.com** en su dirección Mz M Lote 10 Urb Miraflores 2 Etapa (Referencia Al costado del Colegio de Abogados) - Distrito Castilla – Provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. –**HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCABAMBA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

